



Realización de pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. (Toma muestras de saliva)

- Introducción.

- **Instrucción 07/S- 94 DGT. Asunto:** Realización de pruebas para la detección de sustancias estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

- Instrucción 08/S-102. Detección de Drogas.

- La realización de las pruebas / Signos generales / Signos específicos

- Acta.

- Manual

- Diligencias.

- Certificado de Revisión.

- Certificado de Verificación.

Introducción

La conducción bajo la influencia de drogas, alcohol y medicamentos, pone en peligro a todos los usuarios de la vía y la disminución de la aptitud de los conductores en la conducción sigue siendo una de las principales causas de los accidentes de carretera.

Dentro de las funciones que tienen las Policías Locales, se hace necesario conocer y disponer de los procedimientos adecuados de trabajo, para poder dar una respuesta a esta problemática que se nos presenta diariamente, y tratar de hacer las pruebas preceptivas a aquellos conductores que se presume por sus síntomas, una conducción bajo los efectos de drogas, alcohol y medicamentos.

Se vienen haciendo varios estudios y desarrollado distintos proyectos al respecto, "Proyecto Rosita", "**Proyecto Druit**", con el fin de obtener los datos que permitan conocer cual es la incidencia de la conducción bajo estas sustancias, así como establecer mecanismos adecuados para poder medir la concentración de las mismas en el organismo, con estos datos se puede proceder a establecer unos criterios consensuados entre los distintos organismos implicados en la Seguridad Vial, para estudiar y detectar los síntomas asociados al consumo específico de drogas y medicamentos, que puedan influir en el conductor al ponerse al volante, asociado en muchos casos a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Las mediciones de alcohol y sintomatología son más conocidas por el trabajo cotidiano que vienen haciendo las Policías Locales a lo largo de estos últimos años.

Se pretende exponer en este documento de trabajo, los procedimientos que se están siguiendo para realizar las tomas de muestras de saliva y de aire expirado, junto con la detección y observación de los signos que nos permitan conocer el estado del conductor y si es necesario proceder a realizar las diligencias y actas necesarias para imputar un delito Contra la Seguridad Vial. Nos centraremos en la "toma de muestra de saliva" por ser más novedosa, incluyendo las diligencias específicas para este caso de forma genérica.

Será necesario hacer referencia de una forma objetiva a los "signos observados" en aquellos conductores que se presumen, circulan bajo la influencia de drogas y medicamentos. La realización de este informe de signos es básico para adjuntar como prueba en las diligencias que se van a instruir por delito contra la Seguridad Vial.

También existen nuevos y modernos aparatos de medida, a disposición de las Policías Locales homologados y específicos para detectar estas sustancias (se analizan 24 sustancias), utilizando para ello la recogida de una muestra biológica de saliva, de forma que esta prueba ofrece un resultado en analítica equiparable al que nos puede ofrecer una analítica de sangre.

Para ello se hace una primera toma de muestra de saliva del conductor, la muestra recogida será introducida en el Dräger -Drug Test 5000, arrojando un resultado que nos dice si es negativo



o positivo este muestreo y las sustancias consumidas. Dentro del Proyecto DUIT, se recogerá una segunda muestra que será enviada a un laboratorio para su posterior análisis. Hay que tener en cuenta el procedimiento de recogida de la muestra de saliva, precintado, envasado y transporte de la misma. Todo este proceso ha de realizarse, bajo una cadena de custodia que garantice la preservación y conservación en las condiciones adecuadas de la muestra, sin que ésta pueda ser manipulada o violentado su precinto, en cuyo caso quedaría invalidada para el análisis posterior.

La casuística puede ser variada, en función de cada hecho en concreto, intentando dar unas pautas generales y poder adaptar el trabajo a la situación que se nos pueda presentar en cada intervención.

- Instrucción 07/S- 94 DGT. Asunto: Realización de pruebas para la detección de sustancias estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

I.- Introducción

El presente documento tiene por objeto describir el procedimiento de actuación de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y del personal facultativo, en la realización de pruebas para la detección de determinadas sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas (*drogas tóxicas* en adelante), previstas en el artículo 12 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y desarrollado en el Capítulo V, Título Primero, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

II.- Procedimiento para la realización de las pruebas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1.b), deberá someterse a las pruebas de detección *"toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 21, respecto de la investigación de la alcoholemia"*. En los supuestos de controles preventivos, la autoridad competente determinará los programas a llevar a efecto en los mismos términos que los establecidos para la realización de controles de alcoholemia, aunque con independencia de éstos.

III.- Descripción del procedimiento de actuación

El procedimiento se inicia con la detención de un vehículo a motor, ciclomotor o bicicleta. A continuación, se informará a su conductor de la obligación de someterse a las pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, según los artículos 27 y siguientes del Reglamento General de Circulación.

Las pruebas se desarrollarán en tres fases:

1. Prueba indiciaria.

Esta prueba consistirá en someter al conductor a la realización de un test a partir de una muestra de saliva. La actuación a seguir será diferente en función de la reacción del conductor:

1.1. El conductor se niega a realizar las pruebas.

Si el conductor requerido a realizar las pruebas de detección de drogas tóxicas se niega a someterse a las mismas, los agentes formularán boletín de denuncia por infracción administrativa consistente en *"incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos..."* (Artículo 65.5.b) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) El agente consignará en el boletín de denuncia:



- sanción de 600 euros
- dos meses de suspensión de la autorización administrativa para conducir.
- detracción de 6 puntos.

Si procede, vistos los síntomas externos del sujeto apreciados por el médico, se inmovilizará el vehículo, según el procedimiento establecido en el artículo 70 de la LSV.

1.2. El conductor accede a realizar la prueba, pero es incapaz de llevarla a cabo.

En el supuesto de que el conductor acceda a someterse a las pruebas, pero sea incapaz de realizar la misma con éxito, se procederá de la misma manera que si el conductor diese positivo en la prueba de test salival.

1.3. El conductor accede a realizar las pruebas.

Si el conductor requerido a realizar las pruebas de detección de drogas muestra su conformidad a las mismas, se procederá a la realización de la prueba indiciaria del test salival.

a) si el resultado de la prueba es negativo, finalizará el procedimiento. No obstante, en los supuestos en que a juicio de los agentes, el conductor presente síntomas externos de haber ingerido bebidas alcohólicas se procederá a realizar las pruebas de detección del alcohol en aire espirado, según los procedimientos ordinarios establecidos.

b) si el resultado de la prueba indiciaria es positivo, continuará el procedimiento según queda descrito en el punto 2.

2. - Reconocimiento médico

Si la muestra recogida en el test de saliva arroja resultado positivo por consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas, el facultativo procederá a realizar un reconocimiento médico, cuyos datos recogerá en el documento *acta de sintomatología*, teniendo esta prueba la consideración de primera prueba a los efectos previstos en el artículo 28.1.a) del Reglamento General de Circulación.

a) Si del resultado del reconocimiento médico no se apreciaran síntomas que permitieran considerar que el conductor pudiera haber consumido o incorporado a su organismo alguna sustancia estupefaciente, finalizará el procedimiento.

b) Si del reconocimiento médico el facultativo apreciara la existencia de signos clínicos compatibles con que el conductor hubiera podido ingerir o incorporar a su organismo drogas tóxicas, continuará el procedimiento según se describe en el punto 3.

□ *Negativa sobrevenida a realización de pruebas tras el test salivar positivo:* Si el conductor que ha accedido inicialmente a someterse a las pruebas y que ha dado positivo en el test de saliva se niega a ser sometido a reconocimiento médico, los agentes procederán a informarle de que la negativa puede suponer que se encuentre incurso en posible delito de desobediencia, tipificado en el artículo 380 del Código Penal, y de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, contemplado en el artículo 379 del citado Texto legal, y cumplimentarán atestado por estos dos posibles delitos. Además, procederán a la inmovilización del vehículo, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Seguridad Vial.

3.- Extracción sanguínea

Si el reconocimiento médico arroja como resultado la conclusión de que el conductor, a la vista de los síntomas constatados por el personal facultativo, ha podido ingerir o incorporar a su organismo drogas tóxicas, los agentes:

1º. Procederán a la cumplimentación de atestado por posible delito de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, tipificado en el artículo 379 del Código Penal, con lectura de derechos al imputado.

2º. Procederán a la inmovilización del vehículo, en los términos del artículo 70 de la Ley de Seguridad Vial.



3º. Advertirán al conductor que va a ser sometido a una prueba de extracción sanguínea in situ. Advertido el conductor de que va a ser sometido a prueba de extracción sanguínea, se procederá según el comportamiento del conductor del siguiente modo:

a) Si el conductor **se niega** a someterse a la realización de extracción sanguínea, los agentes dirigirán a la Autoridad judicial solicitud motivada para proceder a la extracción, acompañando documento con la motivación de la solicitud. La actuación será diferente en función de la respuesta judicial:

a.1) La Autoridad judicial dicta auto **accediendo** a la solicitud de realización de extracción sanguínea:

a.1.1) si el conductor accede a la extracción sanguínea, continuará el procedimiento en los términos que se exponen en los apartados siguientes.

a.1.2) si el conductor se niega a ser sometido a la extracción, a pesar de la resolución judicial favorable, los agentes formularán atestado por posible delito de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, tipificado en el artículo 379 del Código Penal, y de desobediencia, recogido en el artículo 380.

a.2) La Autoridad judicial **no accede** a la solicitud de extracción sanguínea: en este caso, los agentes cumplimentarán atestado por posible delito de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, tipificado en el artículo 379 del Código Penal. En este supuesto, se inmovilizará el vehículo, según el procedimiento establecido en el artículo 70 de la LSV.

b) Si el conductor **accede** a la extracción sanguínea, el personal facultativo procederá a la misma según la praxis habitual para estos procedimientos, describiendo de forma detallada todos los aspectos destacados de la extracción, y cumplimentando en el documento correspondiente los datos relativos a la cadena de custodia de la prueba. La muestra se remitirá por parte del personal facultativo al Instituto Nacional de Toxicología (INT) según el protocolo médico específico, y el INT, una vez conocidos los resultados, los remitirá al Juzgado.

IV. Prueba de contraste

Antes de realizar la prueba de extracción sanguínea, los agentes advertirán al conductor que, de conformidad con el artículo 28.1.a) del Reglamento General de Circulación, tiene derecho a contrastar la mencionada prueba.

Si el conductor manifestase su deseo de realizar prueba de contraste, el personal facultativo obtendrá una segunda muestra en el momento de la extracción, que tendrá las mismas garantías de custodia y conservación que el primer análisis, y que será remitido al laboratorio que haya sido designado a tal efecto.

Si el resultado de la primera extracción fuera positivo, el conductor podrá solicitar a la Autoridad judicial conocer el resultado de la prueba de contraste.

En los casos de atestado por posible comisión de delito, el procedimiento finaliza con la remisión de todas las diligencias a la Autoridad judicial.

V. Supuestos en los que el conductor se encuentra con facultades anuladas que le impidan tener capacidad para decidir si se somete a las pruebas

Si en cualquier momento del procedimiento de las pruebas, el personal facultativo o, en su defecto, los agentes de la Autoridad, constata que el conductor se encuentra en situación tal que tiene las facultades anuladas de forma que le impidan tener capacidad de decidir por medios propios si accede o no a someterse a las pruebas de detección de drogas tóxicas, se procederá a solicitar a la Autoridad judicial pronunciamiento sobre la procedencia o no de la realización de las pruebas.

La actuación a seguir por los Agentes será conforme a lo descrito en los apartados 3,a.1) y 3,a.2). En todo caso, los agentes cumplimentarán atestado por posible delito de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, previsto en el artículo 379 del Código Penal.



Madrid, 23 de Octubre de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO



Pere Navarro Olivella

- Instrucción de la fiscalía 08/S-102. Detección de Drogas. -

Asunto: Realización de pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, en el marco del **Proyecto DRUID**

Instrucción 08/S-102

I. Introducción

Mediante Instrucción [07/S-94](#) se reguló el procedimiento general para la realización de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas a conductores de vehículos a motor, ciclomotores y bicicletas. Esa Instrucción, válida para los controles preventivos que lleven a cabo los agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y control del tráfico, no es aplicable para los controles de detección de drogas entre los conductores de vehículos que se lleven a cabo en el marco del Proyecto DRUID, y por ello es necesario dictar una nueva Instrucción específica para los controles de este proyecto.

II. Reglas generales

Los controles de drogas que se realicen en el marco del Proyecto DRUID tienen la consideración de obligatorios para todos los conductores requeridos para ello por los agentes de la autoridad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1.b) del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, deberá someterse a las pruebas de detección toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 21 del citado texto, respecto de la investigación de la alcoholemia.

Por otra parte, la negativa a someterse a las pruebas puede ser constitutivo de delito, conforme a lo prevenido en el artículo 383 del Código Penal.

III. Descripción de procedimiento de actuación

1. Información previa y observación de signos generales

El procedimiento se inicia con la detención de un conductor de vehículo a motor, ciclomotor o bicicleta. A continuación, los agentes informan al conductor de la obligación de someterse a las pruebas

para la detección de alcohol y otras drogas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Seguridad Vial y los artículos 27 y siguientes del Reglamento General de Circulación, así como que la negativa a someterse a las mismas puede suponer un delito previsto en el artículo 383 del Código Penal.



En este momento inicial de detención, toma de documentación del conductor e información del control, los agentes comenzarán a describir los signos externos generales que muestre o presente el conductor, que se detallan en el acta de signos generales contenido en el Anexo I.

2. Desarrollo de las pruebas

2.1 El conductor se niega a realizar las pruebas

Si el conductor requerido para la realización de las pruebas, una vez informado e lo indicado en el punto 1, se niega a ser sometido a las mismas, los agentes:

a) si el conductor no muestra signos externos de ingesta o incorporación al organismo de drogas o de alcohol cumplimentarán atestado por posible delito de negativa previsto en el artículo 383 del Código Penal,

b) si el conductor presenta signos generales y específicos descritos en el acta del Anexo I cumplimentarán, **además**, atestado por posible delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 379.2 del Código Penal.

En todo caso, los agentes cumplimentarán el acta de signos referido (Anexo I). Igualmente, procederá la inmovilización del vehículo, en los términos y según el procedimiento establecido en el artículo 70 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2.2. El conductor accede a realizar las pruebas

El conductor será informado de que las pruebas previstas se componen de tres partes:

1. Pruebas de detección de drogas
2. Prueba de detección de alcohol en aire espirado
3. Observación y descripción de signos

1.- La prueba de detección de drogas consiste en someter al conductor a un test salivar consistente en la toma de dos muestras de saliva:

a) La primera muestra obtenida tiene consideración de prueba indiciaria de consumo o incorporación al organismo de drogas, y dará el resultado in situ.

b) La segunda muestra se tomará inmediatamente después y sin necesidad de esperar el resultado de la primera. Esta segunda muestra tiene consideración de prueba de detección o incorporación de drogas, a los efectos previstos en el artículo 28 del Reglamento General de Circulación. La muestra se custodiará conforme a los protocolos médico-legales de cadena de custodia, y debe ser remitida al centro toxicológico que realice los análisis de las sustancias detectadas.

2.- Después de someter al conductor a las pruebas de detección de drogas, y sin necesidad de esperar los resultados de las mismas, los agentes someterán al conductor a las pruebas de detección de alcohol, siguiendo el procedimiento habitual previsto en los artículos 22 y siguientes del Reglamento General de Circulación.

3.- Con carácter general, los agentes, según vayan realizando las pruebas, continuarán con la cumplimentación de los signos generales que muestre o presente el conductor, que se detallan en el acta de signos del Anexo I.



En el supuesto de que el test indiciario de saliva arroje un resultado positivo, los agentes le informarán de que la segunda muestra tomada será enviada para su análisis al laboratorio y de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1.a) del Reglamento General de Circulación, tiene derecho a contrastar la prueba salivar mediante extracción sanguínea en un Centro Médico. El procedimiento a seguir, si el conductor solicita esta prueba de contraste, será similar al existente para las pruebas de contraste de alcoholemia. En todo caso la segunda muestra de saliva será enviada para su análisis al centro toxicológico correspondiente.

2.3. *Imposibilidad de salivar*

En los casos en los que el conductor muestre una imposibilidad de salivar que impida la realización de la prueba de drogas, y una vez documentado este extremo, los agentes pasarán a realizar la prueba de detección de alcohol en aire espirado. Además, cumplimentarán el acta de signos descrito en el Anexo I.

2.4. *Negativa someterse a las pruebas*

La negativa sobrevenida a realizar las pruebas conllevará la lectura de los derechos legales al conductor y la elaboración de atestado por posible delito tipificado en el artículo 383 del Código Penal.

4. Actuación según resultados de las pruebas

Con objeto de dar cumplimiento a los objetivos y fines del Proyecto DRUID dentro del marco normativo actual, las alternativas de actuación policial según los resultados de las pruebas de drogas y de alcohol son las siguientes:

a) **Test drogas positivo y tasa alcohol > 0,60.** Si el test indiciario de saliva arroja resultado positivo por ingesta o incorporación de drogas y la tasa de alcohol en aire espirado es superior a 0,60 miligramos por litro o en sangre superior a 1,2 gramos por litro, se instruirá atestado por posible delito del artículo 379.2 del Código Penal.

Respecto de las tasas de alcohol, se tendrán en cuenta las instrucciones de la Fiscalía respecto de los márgenes de error de la medición efectuada por los etilómetros.

b) **Test drogas positivo y tasa alcohol superior a art. 20 RGC pero < 0,60, con signos de consumo de drogas.** Si el test de saliva arroja resultado positivo por ingesta o incorporación de drogas y la tasa de alcohol en aire espirado es inferior a 1,2 gramos por litro de sangre pero superior a las previstas en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación, y constan signos específicos de consumo o incorporación de drogas al organismo, los agentes instruirán atestado por posible delito del artículo 379.2 del Código Penal.

c) **Test drogas positivo y tasa alcohol superior a art. 20 RGC pero < 0,60, sin signos de consumo de drogas.** Si el test de saliva arroja resultado positivo por ingesta o incorporación de drogas, tasa de alcohol en aire espirado inferior a 1,2 gramos por litro de sangre pero superior a las previstas en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación, y no constan signos específicos de consumo o incorporación de drogas al organismo, se formularán dos boletines de denuncia, uno por infracción al artículo 20 del Reglamento General de Circulación, y otro por infracción al artículo 27 del mismo texto normativo (en este caso, con la sanción y detracción de puntos previstos en la Instrucción 07/S-94).

d) **Test drogas positivo, prueba alcoholemia negativa y con signos de consumo de drogas.** Si el test de saliva arroja resultado positivo por ingesta o incorporación de drogas, resultado negativo en tasa de alcohol en aire espirado, y constan signos específicos de consumo o incorporación de drogas al organismo, los agentes instruirán atestado por posible delito del artículo 379.2 del Código Penal.



e) **Test drogas positivo, prueba alcoholemia negativa y sin signos de consumo de drogas.** Si el test de saliva arroja resultado positivo por ingesta o incorporación de drogas, resultado negativo en tasa de alcohol en aire espirado, y no constan signos específicos de consumo o incorporación de drogas al organismo, los agentes formularán boletín de denuncia por infracción al artículo 27 del Reglamento General de Circulación (con la sanción y detracción de puntos previstos en la Instrucción 07/S-94).

f) **Test drogas negativo y tasa alcohol superior a art. 20 RGC pero $<0,60$.** Si el test de saliva arroja resultado negativo por ingesta o incorporación de drogas, y tasa de alcohol es superior a la establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación, los agentes actuarán cumplimentarán boletín de denuncia.

g) **Test drogas negativo y tasa alcohol $> 0,60$.** Si el test de saliva arroja resultado negativo por ingesta o incorporación de drogas, y la tasa de alcohol en aire espirado es superior a 0,60 miligramos por litro o en sangre superior a 1,2 gramos por litro, se instruirá atestado por posible delito del artículo 379.2 del Código Penal.

Respecto de las tasas de alcohol, se tendrán en cuenta las instrucciones de la Fiscalía respecto de los márgenes de error de la medición efectuada por los etilómetros.

h) **Incapacidad de salivar y tasa alcohol superior a art. 20 RGC pero $< 0,60$.** Si el conductor muestra una imposibilidad de salivar que impide la realización de la prueba de drogas, y la tasa de alcohol es superior a la establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación, los agentes actuarán cumplimentarán boletín de denuncia.

i) **Incapacidad de salivar y tasa alcohol $> 0,60$.** Si el conductor muestra una imposibilidad de salivar que impide la realización de la prueba de drogas, y la tasa de alcohol en aire espirado es superior a 0,60 miligramos por litro o en sangre superior a 1,2 gramos por litro, se instruirá atestado por posible delito del artículo 379.2 del Código Penal.

Respecto de las tasas de alcohol, se tendrán en cuenta las instrucciones de la Fiscalía respecto de los márgenes de error de la medición efectuada por los etilómetros.

j) **Test drogas negativo, prueba alcoholemia negativa pero con signos de consumo de drogas.** Si el test de saliva arroja resultado negativo por ingesta o incorporación de drogas, la tasa de alcohol es negativa, y constan signos específicos de consumo o incorporación de drogas al organismo, los agentes instruirán diligencias por posible delito al 379 del Código Penal.

5. Normativa subsidiaria de aplicación

La Instrucción 07/S-94, de este Centro Directivo, será de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados en esta instrucción que no le sean incompatibles.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.
EL DIRECTOR GENERAL
Pere Navarro Olivella.

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO.



La realización de las pruebas / Signos generales / Signos específicos

Secuencia de la "Tabla Policial", Signos generales, signos específicos al realizar las pruebas dentro del Proyecto DRUID.

- Se le indica al conductor que detenga el motor del vehículo y saque las llaves de contacto.

- Se informa que va ser sometido a un control de drogas y alcohol, así como de la obligación que tiene de hacerlo. **Si se negara** estaría haciéndolo al conjunto del control Art.383 C.P.

- El Agente comienzan a observar los "signos generales" del conductor desde el inicio.

Acepta

NO Acepta prueba.

Agente: **Control Drogas Saliva**, se toma la prueba del lector + toma de muestreo para prueba evidencial (contraste análisis).

Agente: Observación de **Signos Generales**.

Muestra suficiente.

Agente: **Control de alcohol**

*** Imposibilidad Salivar.**

SI

NO

Agente: Observación de **Signos Generales**.

***Agente: Observación de Signos Específicos.**

Resultado Drogas.

Resultado Alcohol.

Resultado signos generales.

SI Signos Generales + prueba positiva a Drogas y / o Alcohol.

*** Signos de carácter específicos** (bajo la influencia de sustancias). Nos limitamos a constatar una serie de signos objetivos, en virtud de los criterios fijados por la Fiscalía.

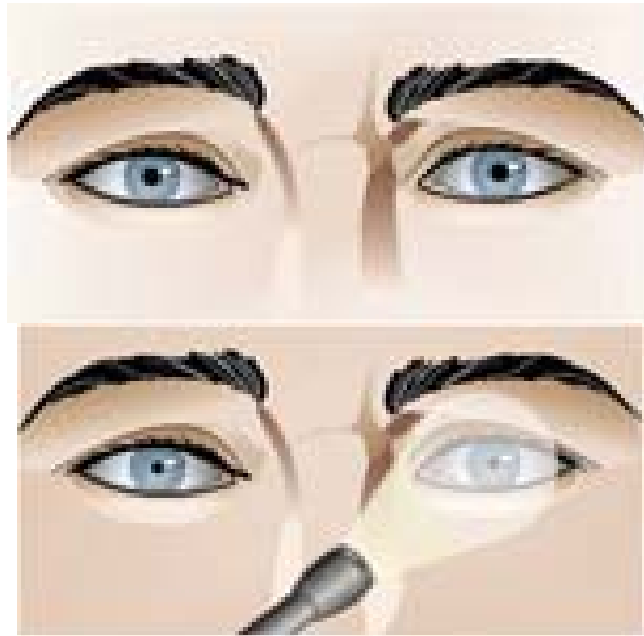
- Aspecto de la conjuntiva
- Movimientos oculares de seguimiento
- Valoración del Nistagmo horizontal

El nistagmo es un movimiento en sacudida de los ojos. (Ver Acta de Signos página 15).

* **Imposibilidad Salivar.** La no salivación puede venir motivada a tres razones:

- 1- Se ejecuta mal la prueba.
- 2- Poca salivación fisiológica. Es raro pero se puede dar en personas muy mayores.
- 3- No saliva como consecuencia del consumo de sustancias. Si no hay salivación como un signo del consumo, hay signos externos.

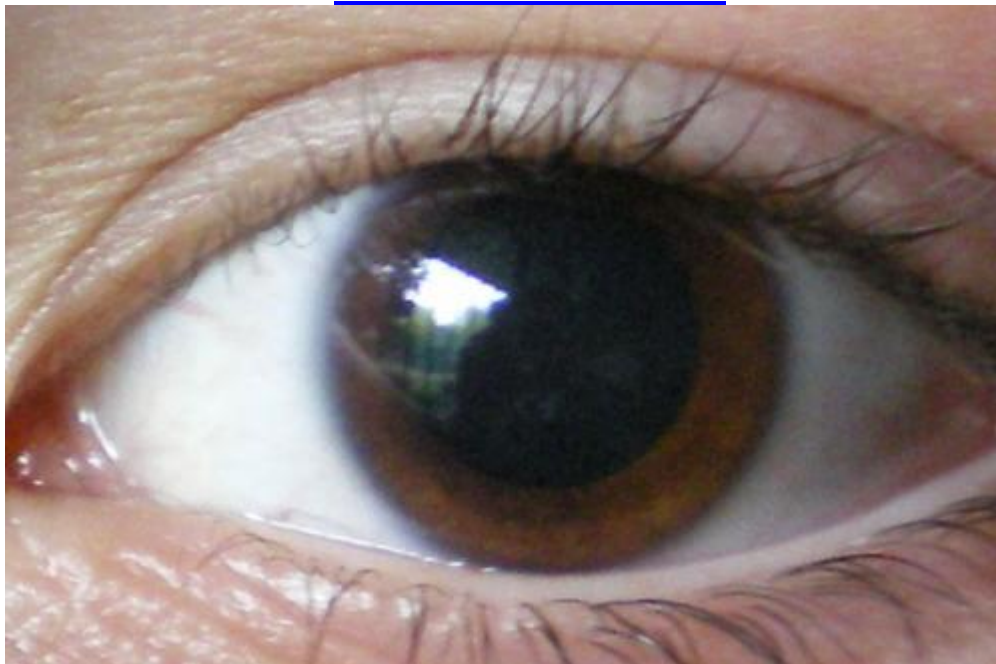
parte negra central de los ojos) y comprobaremos si son o no del mismo tamaño y si reaccionan a la luz, para lo que utilizaremos una linterna. Normalmente, con la luz las pupilas se contraen.

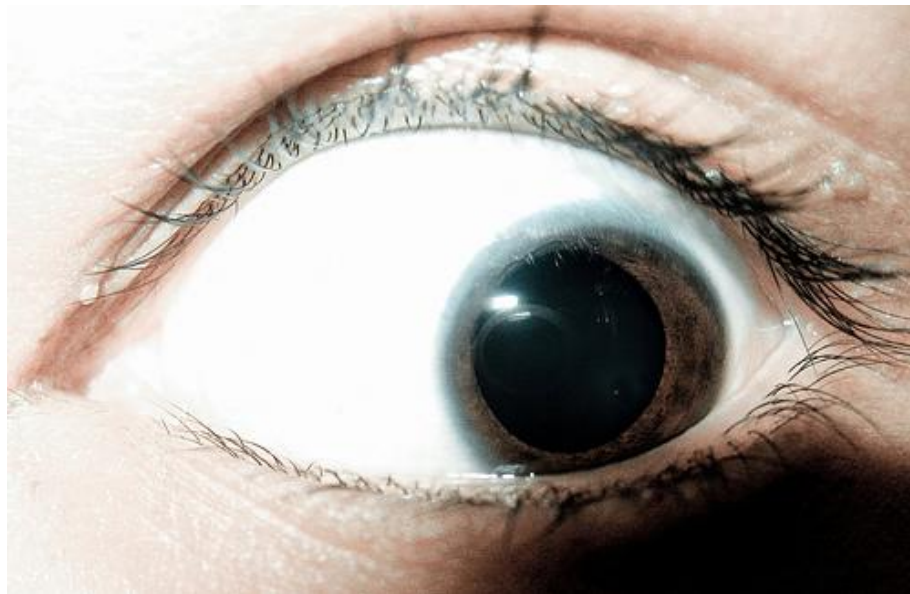


Pupilas normales

Pupilas normales contraídas por la luz

PUPILAS DILATADAS.





- Es fundamental saber, **cómo valorar los signos externos**, y reflejarlos en el acta preparada al efecto.

- Los Policías han de **estar formados y ser expertos reconocedores**, se han de valorar los signos externos, asociados a un posible consumo de drogas. Para ello el laboratorio da un resultado, el informe toxicológico, y se vincula el acta de signos externos con el análisis /informe que emite posteriormente el toxicólogo.

- Con este procedimiento se busca una **solidez en la prueba**, que se aporta a las Diligencias que se efectúan.



PUPILAS NORMALES.

Observaremos las pupilas (la

Los Signos Específicos: No todos son iguales de importantes, hay que tener en cuenta algunos aspectos al efectuar la observación de los mismos.

Signos específicos:

6. Aspecto de la conjuntiva:

Conjuntiva enrojecida o con edema

- **Ojos enrojecidos**, como con agua, vidriosos,....
- En la conjuntiva (la parte blanca del ojo), los **vasos sanguíneos se ven perfectamente**, son unos vasos sanguíneos como en red, como formando una malla, enrojecida.

- Se puede presentar la conjuntiva, con un aspecto como si estuviera **edematizada**, esto significa que tendríamos una conjuntiva engrosada con líquido.

- Aparece la conjuntiva **enrojecida en toda su parte**, cerca del iris y en el borde.

** Cerca del iris (*puede ser signo de consumo de sustancias*).

** Cerca del borde (*personas que están frente al ordenador*).

9. Diámetro pupilar:

Contracción en ambos ojos (≤ 2 mm)

Dilatación en ambos ojos (≥ 6 mm)

- Pupila (hay que ver el tamaño de la pupila y como reacciona la pupila con la luz).
- La pupila se tiene que mover de tamaño, se tiene que obtener una respuesta de la pupila.

- Ejemplo: se observan en el sujeto, unas pupilas puntiforme (de noche), con signos generales y ha dado positivo en el test de saliva, está claro. Lo normal es que una pupila esté entre 2mm y 6 mm.

- Se debe de tener en cuenta donde se hace la valoración de los signos que podemos observar en las pupilas, en función de la luminosidad del ambiente;

pupilas normales \Rightarrow *no se hace nada.*

pupilas **dilatadas** \Rightarrow *Se le acerca la linterna al sujeto, de fuera a dentro. **Si no se mueve y no cambia de tamaño la pupila**, este es un signo que está relacionado con el consumo de sustancias.*

Una forma de observar este signo, es acercando una linterna desde afuera, hacia dentro al lado del ojo (*sin enfocar directamente al mismo*). Si no se mueve el ojo, no reacciona y la pupila no cambia de tamaño, es un signo que está relacionado con el consumo de sustancias.



9. Movimientos Oculares.

Este es **uno de los signos con más peso y que más valor tiene**, en cuanto a los relacionados con la Seguridad Vial, al hacer una observación y dejar constancia en el acta que vamos a realizar.

Los ojos se mueven para ver el entorno, se mueven para fijar las imágenes, hacen búsqueda, enfocan y se paran. Todos estos movimientos son musculares. Los ojos tienen ocho músculos, que son controlados por el sistema nervioso central, pueden leer, seguir un objeto en movimiento.

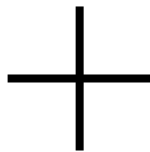
Cuando un conductor está bajo la influencia de sustancias estupefacientes psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, va a perder percepción y estos síntomas se pueden observar por el Agente de policía que interviene.

-Le vamos a hacer unos estímulos, para observar el movimiento de los ojos.

Movimientos de seguimiento: Se coloca el bolígrafo a unos 30 cm de sus ojos a la misma altura, le decimos al conductor que mire el bolígrafo y que siga el movimiento que le vamos a hacer al bolígrafo hacia la izquierda y hacia la derecha, con sus ojos, sin mover la cabeza. Si ha consumido se moverán los ojos a saltos, siendo muy evidente y visible estos saltos en la observación.

Se puede acercar y alejar el bolígrafo, de esta forma podemos observar la convergencia de los ojos.

Serían unos movimientos ha hacer en forma de cruz. Desde el centro hacia la izquierda a derecha, y después hacia arriba y hacia abajo.



Una tercera exploración sencilla, cuando hay un deterioro importante se produce cuando los músculos no pueden dejar al ojo quieto, esos ocho músculos fallan, y el ojo comienza a temblar, no puede fijar la imagen. Le enseñamos el objeto, y que mire. Entonces si no puede, tiene un temblor característico, tiene un movimiento rápido y otro lento (Nistagmo = temblor). Es un movimiento de temblor, cuando quiere fijar una imagen.

Hay un nistagmo normal cuando se lleva el ojo a un sitio forzado. El conductor bajo influencia de sustancias, se ve el nistagmo de frente o a 45°. Se mueve el bolígrafo como un aspa.

Reflejo Pupilar: Al acercar una luz (usar una linterna), por un lado se contraen las pupilas cuando están normales. **En el caso de consumo de cannabis, puede producir como un signo la incapacidad de mantener el tamaño pupilar.**



Acta signos.

Acta de signos clínicos observados en: D / D^a:
con DNI número :

A. Observaciones generales a realizar mientras se solicita documentación, se inspecciona el vehículo, etcétera:

1. Actitud y comportamiento:

- Nervioso
- Inadecuadamente contento, eufórico
- Provocativo, agresivo
- Lloroso
- Adormilado
- Se rasca la cara continuamente
- No comprende instrucciones

Otras alteraciones, señalar:

2. Aspecto corporal general:

- Temblor
- Sudoración inapropiada (por ejemplo sudor con tiritona o en ambiente frío)
- Inquietud
- Respiración superficial

Otras alteraciones, señalar:

3. Aspecto de la cara:

- Parpadeo constante
- Nariz roja
- Esnifa constantemente
- Traga saliva
- Olor a porro, a marihuana

Otras alteraciones, señalar:

4. Habla / lenguaje:

- Locuacidad, hilaridad, no para de hablar
- Habla dificultosa, lenta, mal articulada (arrastra las palabras)
- Voz de tono bajo y rasposo

Otras alteraciones, señalar:

5. Coordinación:

- Tambaleante, sin equilibrio
- Movimientos descoordinados
- Temblor generalizado
- Temblores de piernas

Otras alteraciones, señalar:

B. Signos específicos:

6. Aspecto de la conjuntiva:

- Conjuntiva enrojecida o con edema

7. Movimientos oculares de seguimiento: ¿Existe brusquedad y/o espasmo en el movimiento?:

- Sí, en uno o ambos ojos

8. Valoración del Nistagmo horizontal:

8.1. ¿Aparición de nistagmo amplio, evidente y continuo?

- Sí, en uno o ambos ojos

8.2. ¿Aparición de nistagmo a 45 grados?

- Sí, en uno o ambos ojos

8.3. ¿Aparición de nistagmo a de 30 grados?

- Sí, en uno o ambos ojos

9. Diámetro pupilar:

- Contracción en ambos ojos (_ 2 mm)
- Dilatación en ambos ojos (_ 6,5 mm)

10. Reacción pupilar a la luz:

- Enlentecida o apenas perceptible

Lugar y fecha:

Firmado:

●	2 mm
●	3 mm
●	4 mm
●	5 mm
●	6 mm
●	7 mm

Tabla diámetros pupilares



Criterios vía penal consensuados con Fiscalía:

Cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Signos generales + Signo específico 7**
- Signos generales + Signo específico 8 (al menos uno de ellos)**
- Signos generales + Signo específico 10**
- Signos generales + Signo específico 6 + 9**
- Signos generales + Signo específico 6 + alguno de los siguientes: 7, 8, 10**
- Signos generales + Signo específico 9 + alguno de los siguientes: 7, 8, 10**

...///...

EQUIPO A UTILIZAR / FUNCIONAMIENTO.

1-DRAGER-DRUG TEST 5000



Lugar donde se introduce en vertical, la boquilla con la muestra de saliva recogida, para que sea analizada por el **DRAGER-DRUG TEST 5000**.

Impresora portátil, para imprimir y recoger los resultados del análisis del **DRAGER-DRUG TEST 5000**, el cual mediante el sistema bluetooth, envía los datos a la impresora, procediendo a sacar el ticket en forma de tira en papel, con las seis sustancias analizadas, dando **POSITIVO**, o **NEGATIVO**.



MÉTODO UTILIZADO PARA EL PROYECTO DRUID: Como parte del diagnóstico e investigaciones forenses, **Dräger DrugTest** permite la detección cualitativa y simultánea de hasta seis tipos de sustancias ilegales en una muestra de fluido oral. Este test rápido y directo está diseñado para ser utilizado por cualquier persona, en cualquier momento y lugar.

Sencillo en su manejo y fiable en el resultado: con 3 pasos sencillos, recogida de muestra, test y almacenamiento.

El Kit de muestreo viene herméticamente cerrado y sellado para evitar cualquier contaminación. Contiene un dispositivo con una boquilla que viene protegida. Se retira la protección y se coloca la zona de la esponjilla en la boca debajo de la lengua, con el objeto de recoger una muestra de saliva.

1ª Prueba recogida muestra saliva.

Boquilla lista para usar.

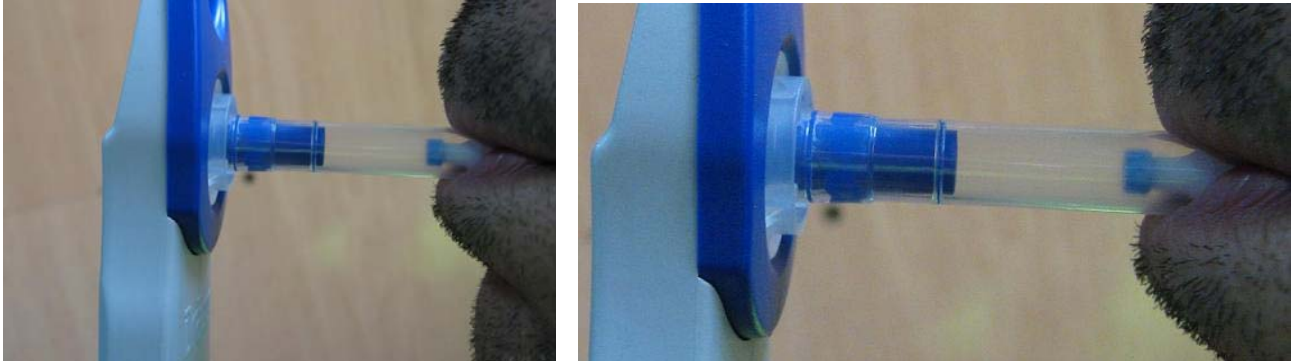
Envase protector de la Boquilla con la protección colocada.



Dispositivo listo para comenzar la toma de muestra saliva. Se introduce en la boca colocando la zona blanca de la esponjilla, bajo la lengua, y se espera unos minutos a que tome la muestra.



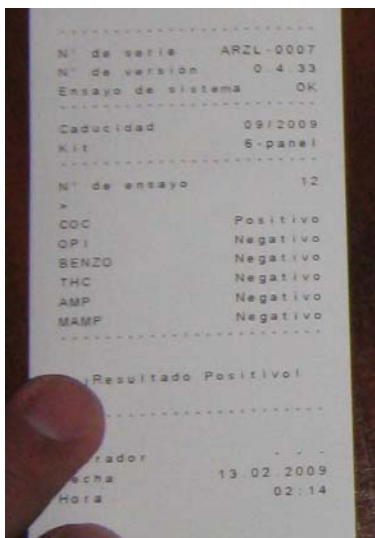
Después de unos minutos va cambiando el color del dispositivo, hacia un tono azul, lo que indica que ya está lista la muestra, para poder introducir la misma en el DRAGER-DRUG TEST y realizar la medición.



Una vez recogida la muestra se introduce la boquilla en vertical en el lector. Realiza la medida, y a través de la impresora portátil, imprime el comprobante con el ticket, y el análisis, con las cinco sustancias analizadas insitu, y si son POSITIVO o NEGATIVO cada una de ellas.



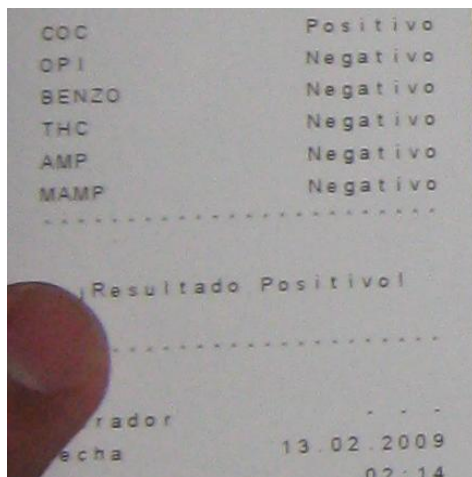
Antes de iniciar la lectura la máquina hace una comprobación durante unos 30 segundos, antes de comenzar el análisis del positivo o negativo de las sustancias buscadas. Tarda un total de 10 minutos 30 segundos en analizar todas las sustancias. A los cinco minutos de iniciado el análisis, da cinco resultados, todos menos el cannabis (THC), que es el que más tarda. En todo momento va marcando el resultado de las sustancias analizadas, así como el tiempo que falta para completar el análisis y emitir el resultado.



La máquina analiza inicialmente seis sustancias;

- **COC** (Cocaína)
- **OPI** (Opiáceos)
- **BENZO** (Benzodiacepinas)
- **THC** (TETRAHIDROCANNABINOL- Cannabis)
- **AMP** (Anfetamina.)
- **MAMP** (Metanfetamina)

El resultado que se nos muestra será, POSITIVO o NEGATIVO. Este resultado sirve para apoyar el acta de signos observados específicos.



Dentro del Proyecto Druit, se realiza, una segunda prueba recogiendo una muestra que será enviada al laboratorio, para su análisis posterior.

Para ello se utilizan unos envases especiales, unas neveras pequeñas, las cuales contienen un gel que recubre el depósito donde van las muestras recogidas. Estos envases previamente han de introducirse en un congelador para que el gel se enfríe y se solidifique. De esta forma se va a tener la temperatura adecuada para conservar, la muestra recogida, mientras es enviada al laboratorio.

Boquilla para la 2ª muestra y tubo de recogida.



Prueba: el algodoncillo se introduce bajo la lengua.



Recogida, lacrado, envase y envío de la muestra a laboratorio (Cadena de Custodia).

1-Sin tocar la zona húmeda, se lleva hasta el tubo, donde se introduce (2) la esponjilla, y se gira hasta que se suelte y se (3) introduzca completamente en el interior, mezclándose con una sustancia que la empapará y conservará. Esta sustancia ya viene en el tubo previamente. Siempre en posición vertical sin inclinar, ni tocar, ni derramar la sustancia o la muestra.



1-



2-



3-

LACRADO (4-5-6): Una vez introducida la 2ª muestra y cerrado en tubo de ensayo, se lacra el mismo colocando dos precintos a lo largo del tapón del tubo, de forma vertical, abarcando de lado a lado el tapón, y posteriormente de forma horizontal, en al unión del borde del tapón con el tubo, de forma que quede completamente cerrado el empalme entre tubo y tapón. Los precintos son unas pegatinas alargadas, que previamente se han confeccionado identificando el organismo al que pertenecen los Agentes de la Autoridad que intervienen, y que tienen que llevar impreso el nombre de la autoridad u organismo que envía las muestras, Ej: Policía Local de ..., Unidad Tráfico PL de, etc.



4-



5-



6-

Envasado y envío de la muestra (7 - 8); Se usa para ello, unas cajas especiales, las cuales contienen unos porta- tubos, previamente se introducen en el congelador los porta tubos, para que el gel se congele y así mantener posteriormente en el momento de las pruebas, las muestras recogidas con las máximas garantías de conservación en el traslado al laboratorio.

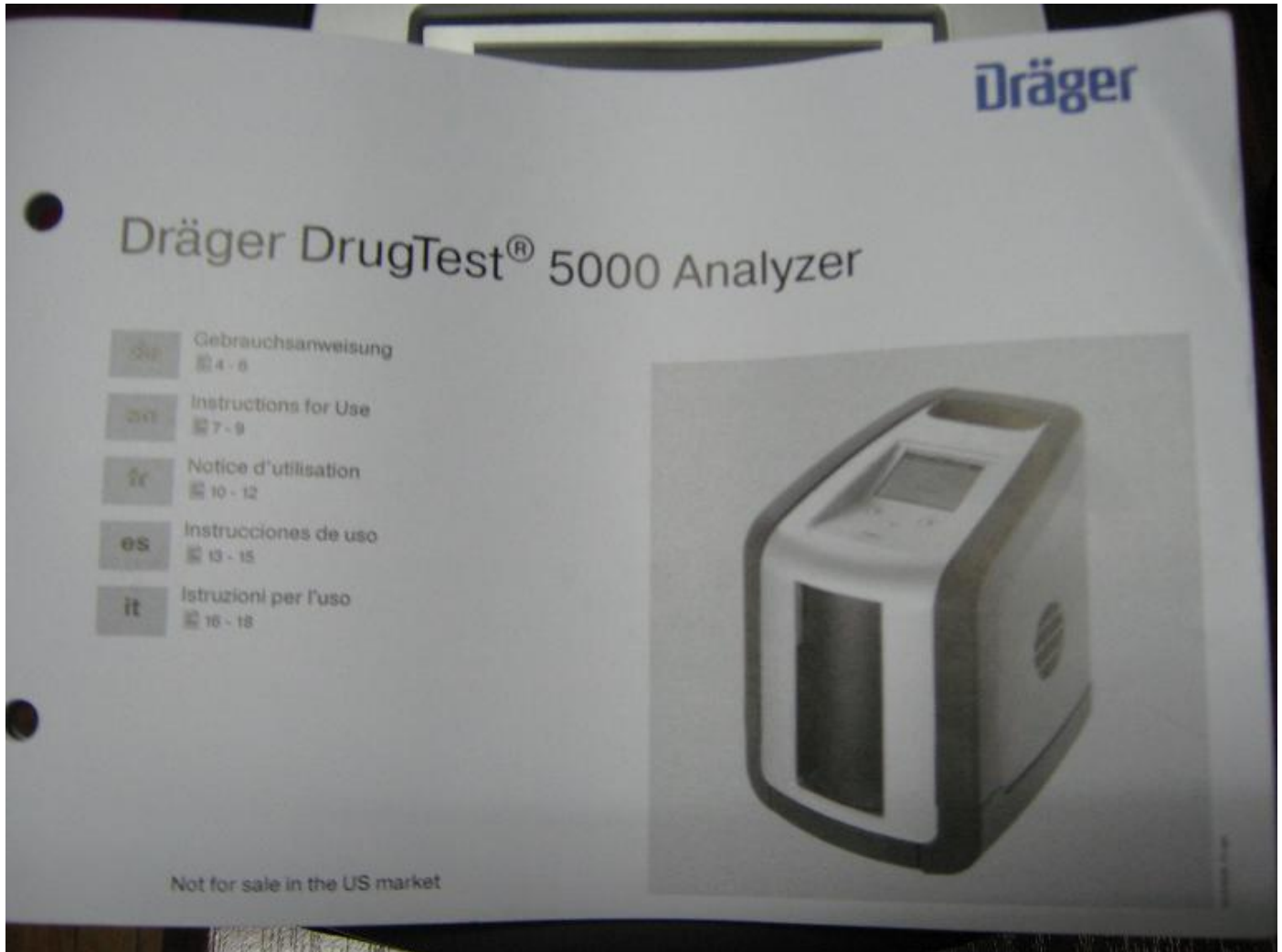


9- CADENA DE CUSTODIA. A la vez que se realiza el lacrado y envasado, se procede a rellenar un formulario que dejará constancia de la identificación de la muestra, el número del Atestado, la Unidad y agentes que efectúan la misma, el Agente que recoge la muestra, la envasa, precinta e identifica, haciendo constar N° identificación, fecha, hora, Precinto intacto SI/NO, y firma. Se reservará un espacio a rellenar por el transportista, con sus datos de filiación, fecha, hora recepción de la muestra n°*****, así como el sello de la empresa que recoge la muestra para el transporte. Una vez que llega al laboratorio, le será entregada la muestra así como la hoja de custodia donde reflejará sus datos personales, fecha, hora, Precinto intacto SI/NO, y firma, completando de este modo todo el proceso. Remitiendo posteriormente a la Unidad Policial, remitente, la hoja final de la Cadena de custodia, junto con el resultado del análisis/informe de la muestra enviada. De cada ejemplar rellenado en la cadena, se quedará una copia, cada uno de los intervinientes, garantizando de este modo todo el proceso.

...///...



MANUAL
Dräger DrugTest 5000 Analyzer





Realización de pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. (Toma muestras de saliva)

coet.es
2009

Para su seguridad

Preste atención a las instrucciones de uso
Cualquier manipulación del Analizador Dräger DrugTest® 5000 requiere la completa comprensión y la estricta observación de estas instrucciones. Si no se respetan, se pueden producir unos resultados de medición erróneos y el deterioro del aparato. El analizador Dräger DrugTest 5000 está únicamente prevista para el uso descrito en estas instrucciones.

Mantenimiento
Los trabajos de mantenimiento sólo lo debe realizar personal especializado. Recomendamos el Servicio de asistencia de Dräger Safety.
En caso de mantenimiento, utilice exclusivamente piezas originales de Dräger. El Analizador Dräger DrugTest 5000 no contiene piezas que puedan ser mantenidas por el usuario. La apertura no autorizada del aparato anula el derecho de reclamación de la garantía.
Se recomienda una inspección anual del aparato (véase también el capítulo "Mantenimiento" en la página 14).

No utilizar en zonas con riesgo de explosiones
El dispositivo no está autorizado para su uso en atmósferas potencialmente explosivas.

Acoplamiento a otros aparatos eléctricos
El acoplamiento eléctrico a otros aparatos no mencionados en estas instrucciones de uso, sólo se llevará a efecto previa consulta a Dräger Safety.

Forma de proceder en caso de daños debidos al transporte
Si el aparato llegase en un estado defectuoso, exija un control inmediato por parte de la empresa de transportes y del representante local del Servicio de asistencia.
Dräger Safety no es responsable de los daños originados durante el transporte. De todas formas, Dräger Safety prestará su ayuda en la aclaración del incidente con el reparador responsable.

Dräger Safety AG & Co. KGaA

Uso previsto

El Analizador Dräger DrugTest 5000 es un aparato para la detección de drogas, lo que se consigue a partir de las pruebas de saliva realizadas con el kit de análisis de la Dräger DrugTest 5000 (Producto medicinal de diagnóstico in vitro). La medición se basa en la evaluación óptica de las tiras de prueba inmuno- químicas contenidas en el kit de análisis. El sistema consiste en un procedimiento sencillo y rápido para la detección de anfetaminas, benzodiazepinas, cannabinoides, metabolitos de cocaína, metamfetaminas y opiáceos. Los resultados de los análisis se muestran inmediatamente después de la finalización del análisis y se pueden guardar si así se desea en el Analizador, imprimir con la impresora móvil Dräger o enviar a un PC por medio del interfaz USB integrado.
El sistema es adecuado tanto para su uso estacionario como móvil.

Volumen de suministro

Con el Analizador Dräger DrugTest 5000 se suministran los siguientes componentes:

Cantidad	Denominación
1	Analizador Dräger DrugTest 5000
1	Cargador de red (12 V CC) con cable de conexión a red
1	Instrucciones de uso

Accesorios adicionales

Dräger Safety ofrece accesorios adicionales para la ampliación del sistema como, p. ej., una impresora, un teclado, un lector de códigos de barras, una bolsa de transporte, un cable de 12 V de conexión al encendedor de automóvil, kits de análisis por separado y un maletín de transporte. Puede encontrar más información al respecto en la lista de pedidos (véase en la página 15).

Realización de un análisis de drogas

El Analizador Dräger DrugTest 5000 se suministra completamente lista para su uso. No es necesario realizar ningún trabajo de montaje o instalación antes de su puesta en servicio.

Preparación

- Colocar el Analizador Dräger DrugTest 5000 sobre una base estable y horizontal.
- Mantener todas las rejillas de ventilación abiertas y limpias.
- Asegurar las condiciones ambientales especificadas:
Temperatura ambiente entre 5 °C y 40 °C;
humedad relativa entre un 5 % y un 95 % de h.r.
- En caso necesario, conectar un teclado externo, ajustar una impresora, etc.

En la aplicación con alimentación de corriente externa, por ejemplo por carga insuficiente de la batería:

- Conectar el cargador de red.

Conexión del analizador

- Mantener pulsada la tecla **ON** durante unos 3 segundos hasta que se oiga una señal acústica y aparezca la ventana de inicio.
- Una vez realizada la autocomprobación automática con éxito se muestra su disponibilidad mediante la indicación ***PREPARADO PARA MEDIR***.

Recopilación de la muestra de saliva

La toma de muestras de saliva se realiza con el sistema de test Dräger DrugTest 5000 (Nº de pedido: 83 19 830). Se puede consultar información más detallada sobre el kit de análisis en las instrucciones de uso de el sistema de test Dräger DrugTest 5000, que acompaña al kit de análisis.

Después de la toma de sustancias a través de la boca o de la nariz, espere al menos 10 minutos antes tomar una muestra.

Asegúrese de que la casete de análisis y los cartuchos estén a temperatura ambiente (en caso necesario esperar 15 min. para que se conija la temperatura). Abra la lámina de embalaje sólo inmediatamente antes de su utilización y extraiga la casete de análisis.

Retire la tapa de protección del colector de saliva de la casete de análisis y entregue la casete de análisis a quien haya de realizar la prueba – Figura 1.

Gire el examinado, para recoger el colector de saliva de la bolsa de la mandíbula y mover con cuidado de un lateral de la boca al otro – Figura 2.

No muerda ni chupe el colector de saliva.

¡Observe el proceso!

Si el indicador de idoneidad de muestra se colorea de azul, normalmente pasado aprox. un minuto, se ha recogido una cantidad de muestra suficientemente grande – Figura 3.

Realización del análisis

- Recoja la casete de análisis del examinado, abra la tapa anterior del analizador e introduzca la casete de análisis en el alojamiento de inserción inferior del analizador hasta que encastre de forma audible – Figura 4.
- Introduzca el cartucho en el alojamiento de inserción superior del analizador hasta que encastre de forma audible – Figura 5.
- Cierre la puerta del analizador y siga las indicaciones que aparecen en el monitor.
- ¡No mover el aparato durante la realización del análisis!
- Una barra de estado sobre el monitor muestra el progreso del proceso de análisis. Una vez finalizado el proceso de análisis se muestran los resultados de cada sustancia.

Opcionalmente:

- Introducción de los datos del examinado y de los datos del usuario, impresión del resultado del análisis y almacenamiento del registro de datos por medio de la selección de los puntos del menú en función de las indicaciones presentadas en el monitor.

® Dräger DrugTest es una marca registrada de Dräger Safety AG & Co. KGaA.

Configuración

El aparato se puede conectar a un PC mediante la interfaz USB integrada. Por medio de esta interfaz, los usuarios cualificados y el Servicio de asistencia técnica de Dräger Safety pueden realizar ajustes del aparato (p. ej., para el almacenamiento de datos o de la asignación individual de muestras). Por favor, póngase en contacto con Dräger Safety o bien con una organización de asistencia autorizada de Dräger Safety para ampliar información sobre este tema.

Fallos, causa y remedio

La tabla siguiente describe los posibles fallos y los mensajes del sistema. Si en la utilización del aparato tiene un problema que no figure en esta tabla, o bien uno que no se pueda solucionar siguiendo las indicaciones de ayuda propuestas en la misma, diríjase por favor al Servicio de asistencia Dräger Safety o bien a una organización de asistencia autorizada de Dräger Safety (véase al respecto el apartado "Solución de problemas y reparaciones" del capítulo "Mantenimiento" en la página 14).

Averías	Causa	Solución
Ninguna indicación en pantalla una vez transcurridos 10 segundos después de la conexión del aparato	Batería muy descargada y sin suministro externo de corriente establecido	Conectar el cargador de red y poner la alimentación de red
Señal acústica y la indicación de mensaje «cerrar puerta»	La puerta se cierra durante el proceso de análisis	Cerrar la puerta
Señal de advertencia acústica o indicación del mensaje «Retirar la casete de análisis»	Hay alojada una casete de análisis en el aparato durante la autocomprobación automática	Abrir la puerta, retirar la casete de análisis, volver a cerrar la puerta
Desprendimiento de humo / olor persistente	Se ha utilizado el cargador de red incorrecto	Utilizar el cargador de red suministrado. Si persiste el problema: Contactar con Dräger Safety

- Una vez finalizado el análisis:
- Abrir la puerta del analizador y retirar la casete de análisis con el cartucho también accoplado fuera del alojamiento de inserción del analizador – Imagen 6.
 - Cerrar la puerta del analizador.
 - Tras la indicación y en caso necesario la impresión de los resultados de la prueba finaliza el análisis actual y el dispositivo está preparado para realizar otra prueba.
 - Antes de apagar y transportar el dispositivo tomar las cassetes de análisis utilizadas.

Desconexión del analizador

- Mantener la tecla **OFF** pulsada. El aparato se desconecta después de unos 3 segundos. El cable de alimentación puede permanecer conectado para la carga de la batería hasta que, p. ej., se vuelva a embalar el aparato para la realización de un transporte.

Menú

El menú es accesible por medio de la selección del punto «Menú» si el aparato está preparado para la medición. En el manual técnico de la Dräger DrugTest System se puede encontrar información detallada.

La navegación por el menú se lleva a cabo por medio de tres teclas del aparato, que tienen asignadas en cada caso las funciones que se presentan en la pantalla (tecla individual).

- Si durante 120 segundos no se pulsa ninguna tecla, el aparato vuelve por sí mismo al funcionamiento de medición.

Navegación por el menú

Los símbolos gráficos facilitan la navegación en los niveles de menú:

- ⬆ Salto hacia atrás al nivel de menú inmediatamente superior.
- ⬇ Carpeta cerrada: Bajo este punto hay otras funciones o submenús.
- 📁 Carpeta abierta: Bajo este punto se presentan las funciones y los submenús existentes.
- ➡ Función: Si se activa, se pueden ejecutar funciones en uno o varios pasos de trabajo.
- ✓ Selección activada: En las funciones que pueden ser seleccionadas y activadas se realiza la activación mediante la pulsación de **OFF**.

*) El manual técnico está disponible en la página web inicial de Dräger (www.draeger.com) y se puede descargar gratuitamente.

Lista de pedido

Denominación y descripción	N.º Identificación
Dräger DrugTest 5000 Analyzer incluye cargador de red, cable de conexión a red e instrucciones de uso	83 19 900
Teclado compacto (PS/2, dimensiones aprox. 28,2 x 13,2 x 2,4 cm).	83 15 095
"QWERTZ" – disposición alemana de las teclas	83 15 497
"QWERTY" – disposición inglesa de las teclas	83 15 142
"AZERTY" – disposición francesa de las teclas	83 19 310
Dräger Mobile Printer	83 19 002
Papel para la impresora Dräger Mobile Printer (5 rollos)	83 19 960
Bolsa de transporte Analizador Dräger DrugTest 5000	83 19 925
Maletín de transporte	83 15 675
Cargador de red 12 V con adaptador primario para EU, UK, USA, AUS	83 12 166
Cable de alimentación de red vehículo de 12 V	AG 02 661
Cable de alimentación de la toma de corriente de a bordo del vehículo / mechero del vehículo con el Analizador Dräger DrugTest 5000	AG 02 491
Cable de conexión USB para establecer la comunicación con un PC	83 19 830
Escáner de códigos de barras	83 19 970
Kit de análisis Dräger DrugTest 5000 Caja con 20 unidades	83 19 910
Kit de análisis de formación Dräger DrugTest 5000 Caja con 20 unidades	90 23 949
Dräger DCD 5000 aparato para la toma de muestras de saliva	90 23 951
Instrucciones de uso de el Analizador Dräger DrugTest 5000	
Instrucciones de uso del kit de análisis Dräger DrugTest 5000	
Manual técnico del sistema Dräger DrugTest System	

www.draeger.com

Eliminación de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos

Desde agosto de 2005 están vigentes las normativas europeas sobre eliminación de dispositivos eléctricos y electrónicos, establecidas en la directiva europea 2002/96/CE y en las leyes nacionales y que afectan a este aparato. Para el uso doméstico se establecen posibilidades especiales de recogida y reciclaje.

Ya que este dispositivo no está previsto para el uso doméstico, tampoco puede ser desechado por estos medios. Para su eliminación puede ser enviado de vuelta a su distribuidora nacional Dräger Safety, con la que puede contactar si tiene dudas sobre la eliminación.

Datos técnicos

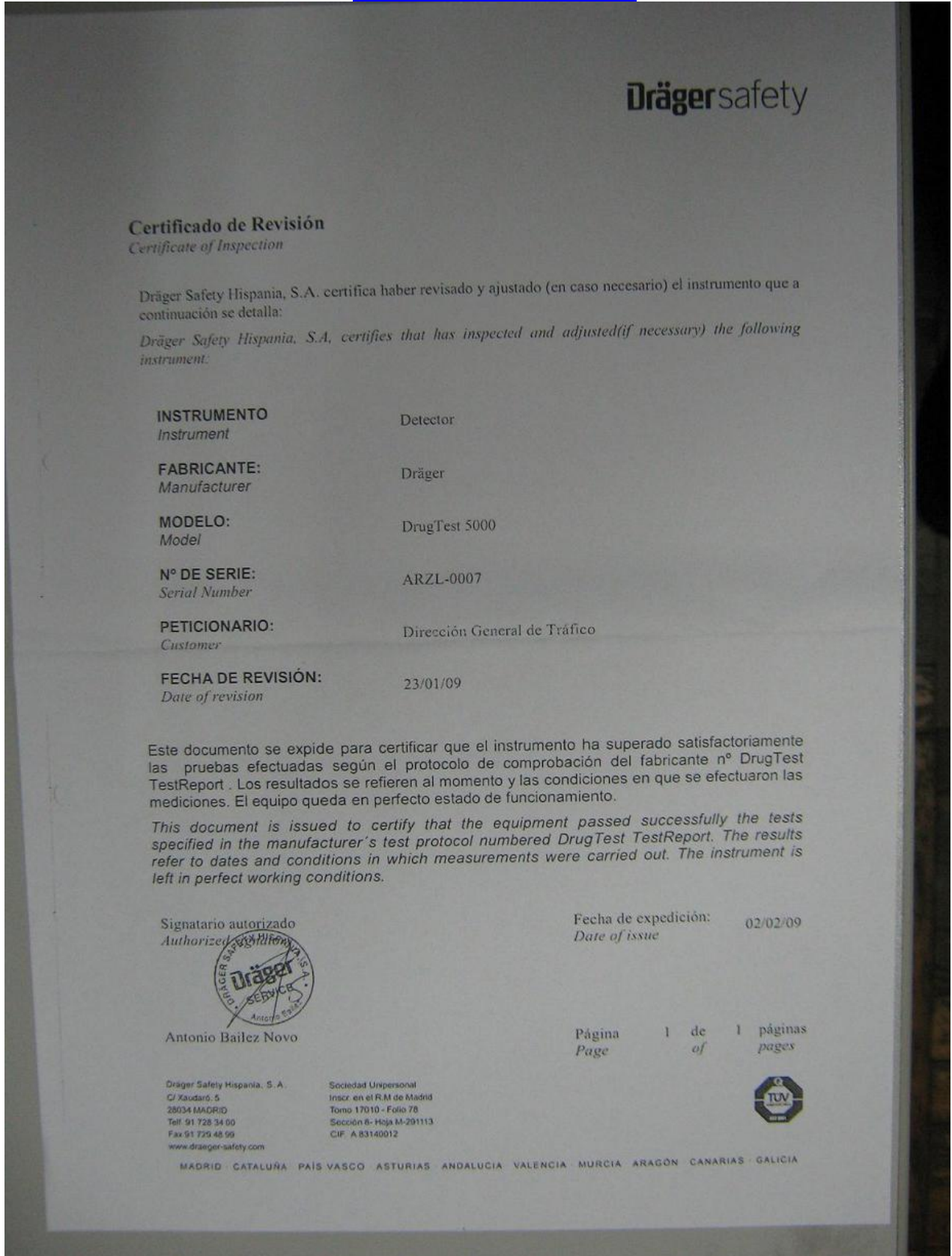
Tensión de alimentación	12 V CC (11 a 15 V CC)
Consumo de corriente	típico 3 A
Dimensiones (A x Al x P)	200 mm x 250 mm x 220 mm
Peso	4,5 kg (incluida la batería)
Temperatura	Servicio: 5 °C a 40 °C Almacenamiento/ transporte: -20 °C a 60 °C
Rango de humedad	5 a 95 % h.r., sin condensación
Interfaces	IRDA óptica (impresora), PS/2 (para teclado externo o escáner), USB slave (para la comunicación con un PC)
Duración de una medición	en función del tipo de análisis, de 5 a 10 minutos
Capacidad de almacenamiento	500 juegos de datos con resultados de pruebas



Diligencias

http://www.coet.es/Coet_atestados_Alcoholemia.htm

Certificado de Revisión



Dräger safety

Certificado de Revisión
Certificate of Inspection

Dräger Safety Hispania, S.A. certifica haber revisado y ajustado (en caso necesario) el instrumento que a continuación se detalla:

Dräger Safety Hispania, S.A. certifies that has inspected and adjusted(if necessary) the following instrument:

INSTRUMENTO <i>Instrument</i>	Detector
FABRICANTE: <i>Manufacturer</i>	Dräger
MODELO: <i>Model</i>	DrugTest 5000
Nº DE SERIE: <i>Serial Number</i>	ARZL-0007
PETICIONARIO: <i>Customer</i>	Dirección General de Tráfico
FECHA DE REVISIÓN: <i>Date of revision</i>	23/01/09

Este documento se expide para certificar que el instrumento ha superado satisfactoriamente las pruebas efectuadas según el protocolo de comprobación del fabricante nº DrugTest TestReport. Los resultados se refieren al momento y las condiciones en que se efectuaron las mediciones. El equipo queda en perfecto estado de funcionamiento.

This document is issued to certify that the equipment passed successfully the tests specified in the manufacturer's test protocol numbered DrugTest TestReport. The results refer to dates and conditions in which measurements were carried out. The instrument is left in perfect working conditions.

Signatario autorizado
Authorized



Antonio Bailez Novo

Fecha de expedición:
Date of issue 02/02/09

Página 1 de 1 páginas
Page of pages

Dräger Safety Hispania, S.A.
C/ Xaudaró, 5
28034 MADRID
Telf: 91 728 34 00
Fax: 91 729 48 99
www.draeger-safety.com


Sociedad Unipersonal
Inscr. en el R.M de Madrid
Tomo 17010 - Folio 78
Sección 6- Hoja M-291113
CIF: A 83140012



MADRID · CATALUÑA · PAÍS VASCO · ASTURIAS · ANDALUCÍA · VALENCIA · MURCIA · ARAGÓN · CANARIAS · GALICIA



Certificado de Verificación.

 Dirección General de Industria
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO
Comunidad de Madrid

CERTIFICADO DE Verificación primitiva

Instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire espirado

De acuerdo con: La Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado (BOE núm 292, de 07.12.2006)

Expedido a: **DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A**
C/ Xaudaró, 5
28034 MADRID


Cotejado, coincide con el original.
25-09-2008

Equipo:
Fabricante: Drägerwerk AG.
Nº de Serie: ARZA-0025
Marca / Modelo: Dräger / MK-III

Descripción: Alcotest 7110

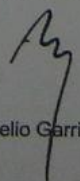
Datos del Ensayo:
Fecha de ensayo: 09/04/08 a

Número de ensayo: 080422004


Manuel Guillén García

Los ensayos han sido realizados con resultado favorable por el Centro Español de Metrología. Este certificado establece la conformidad con las especificaciones relativas a los ensayos de verificación indicados, en cuanto se refiere a las características metrológicas del citado equipo. El presente certificado tendrá una validez de un año a contar desde la fecha de 9 de abril de 2008.

Madrid, a 7 de mayo de 2008
EL JEFE DE AREA DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL


Fdo: Rogelio Garrido Simón

EP/JS

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 04/133425.9/08 Fecha: 14/05/2008 13:00
080422004

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid

Consejería de Economía y Consumo
Registro D.G. Industria, Energía y Minas
Destino: DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A

...///...